

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 165-2023- MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 07 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe de Cierre N° 120-2021-MIDAGRI-PCC-UM, de fecha 30.09.2021, el Informe de Cierre de Plan de Negocios N° 029-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM de fecha 11.07.2020, y el Informe Legal N°520-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N° 30975 y la Ley N° 31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Con fecha 01.10.2016, el Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS y la Organización de Productores Agrarios: "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA CRUZ –SAN LUIS DE SHUARO", suscribieron el Convenio N° 075-2016/MINAGRI-PCC de adjudicación de recursos no reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como, las obligaciones y compromisos de las partes para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la Adopción de Tecnologías para el Plan de Negocios: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL PLATANO"; estableciéndose como monto total de cofinanciamiento de S/. 811,161.20, de los cuales la suma de S/. 567,812.84 (70%) es cofinanciada por el Programa y la suma de S/. 243,348.36 (30%), cofinanciada por la Organización; por el plazo de 36 meses.

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, dispone en el ítem 3, sub numeral 3.1.3 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: *"El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la PJ para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre"*. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocios N°029-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, de fecha 11 de julio de 2020, desarrolla una evaluación técnica, financiera, y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Asimismo, refiere que existe saldo de S/. 64,471.50, lo que deberá ser coordinado con la Unidad de Administración a fin de que realice las acciones necesarias de

acuerdo a sus competencias. Cabe mencionar que, el citado Informe de Cierre, señala presuntas irregularidades administrativas en los trámites administrativos durante la ejecución del PNT, que además el informe cierre se encuentra firmado por el presidente de la Asociación, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el sub numeral 3.1.3 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad al informe de cierre y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan, mediante el Informe de Cierre N° 120-2021-MIDAGRI-PCC-UM;

Que, el Informe Legal N°520-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 120-2021-MIDAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre de Plan de Negocios N°029-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM) existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad de que se efectúe el cierre del PNT: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL PLATANO”, en los términos señalados en los informes técnicos de cierre de la Unidad de Monitoreo; indicando además, que los cierres de los planes de negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor netamente que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal únicamente la verificación del cumplimiento del debido procedimiento normado por los documentos de gestión del Programa de Compensaciones para la Competitividad y la normatividad concordante y que estando al informe técnico se recomienda el deslinde de responsabilidades administrativas y las que hubiera lugar respecto a las irregularidades advertidas en el indicado Informe técnico y legal, por lo que el expediente de cierre y sus antecedentes deben ser sean remitidos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de AGROIDEAS, para el deslinde responsabilidades;

Que, de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N°0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL PLATANO”; contenido en el Convenio N° 075-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA CRUZ –SAN LUIS DE SHUARO”; conforme a los fundamentos expuestos en los informes técnicos y legal señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- REMITIR el expediente administrativo del PNT, incluyendo todos los actuados concernientes al cierre, a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que en uso de sus atribuciones proceda al deslinde las responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS SANTA CRUZ –SAN LUIS DE SHUARO”; a las Unidades de Monitoreo, Administración y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines de su competencia.

Regístrese, publíquese y comuníquese